

RESOLUCIÓN 51/2025, DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA CURSAR ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE COMPONEN LA PROGRAMACIÓN DE LAS ESCUELAS DE TEATRO Y DANZA 2025 DE LA SEDE ANTONIO MACHADO DE BAEZA Y SE APRUEBAN LAS BASES PARA SU CONCESIÓN.

La Universidad Internacional de Andalucía (en adelante UNIA), como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, en desarrollo, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado, conforme al texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, de su Consejo de Gobierno y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2027, aprobado por Acuerdo 105/2024, de 28 de noviembre, de su Consejo de Gobierno.

La UNIA, dentro del Objetivo Estratégico 1 “Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género”, y la línea 6 relativa al “Programa de becas o ayudas a alumnos matriculados en algunas de las actividades programadas para los Cursos de Verano 2025 y Escuela de Danza y Teatro 2025”, del Plan Estratégico de Subvenciones, que pretende contribuir al acceso a formación programada en la Escuela de Teatro y Danza 2025, dotando para ello al alumnado de becas de matrícula y alojamiento

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Becas el 21 de febrero de 2025, se convocan Becas para estudiantado que desee cursar alguna de las actividades académicas que conforman la Programación de la Escuela de Teatro y Danza 2025 que oferta la Universidad Internacional de Andalucía en su Sede Antonio Machado de Baeza.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO:

Primero. - Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, Becas con carácter general a quienes deseen cursar alguna de las actividades académicas que conforman la Programación de las Escuelas de Teatro y Danza 2025 que oferta la Universidad Internacional de Andalucía en su Sede Antonio Machado de Baeza, en las siguientes modalidades:

- a) De matrícula.
- b) De alojamiento.



Segundo. - Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas para cursar alguna de las actividades académicas que conforman la Programación de las Escuelas de Teatro y Danza 2025 que oferta la Universidad Internacional de Andalucía en su Sede Antonio Machado de Baeza, contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero. - Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2025 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48001 - 3018 4000 48099 y número de expediente 2025/143 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de ocho mil ciento treinta y ocho euros (8.138,00 €), en función del número de ayudas que se concedan.

Cuarto. - El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



ANEXO.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA CURSAR ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE COMPONEN LA PROGRAMACIÓN DE LAS ESCUELAS DE TEATRO Y DANZA 2025 DE LA SEDE ANTONIO MACHADO DE BAEZA.**I. OBJETO DE LAS AYUDAS.**

Las Becas contempladas en la presente Convocatoria, están dirigidas a quienes hayan solicitado previamente la matrícula, a través de los procedimientos de acceso establecidos, en alguna de las actividades académicas que conforman la Programación de las Escuelas de Teatro y Danza 2025 y que se contemplan en la Base III de esta Convocatoria.

Se reservará un 5% del presupuesto total de la convocatoria a las personas solicitantes con un grado de discapacidad superior al 33%. En el caso de que no se adjudique ninguna beca o ayuda, del porcentaje destinado para personas con discapacidad, se acumulará al total de la convocatoria.

II. CUANTÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

1. Las ayudas consistirán en:
 - a) **Exención de matrícula.** Consistirá en la exención del importe del precio público fijado para el Curso en que hayan solicitado matricularse en la cuantía resultante una vez aplicadas, en su caso, las correspondientes exenciones, bonificaciones y reducciones a que el estudiante tenga derecho. Esta ayuda no cubre el importe de la tasa establecida por apertura de expediente y expedición de certificados (8 €).
 - b) **Exención de alojamiento.** Consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de residencia en la Sede Antonio Machado de Baeza, en régimen de habitación compartida, durante los días en que se desarrolle la actividad académica para la que la ayuda se conceda. Para la obtención de esta ayuda los solicitantes deberán residir a más de 50 Kilómetros de la Sede donde se imparte la actividad académica.
2. Los importes máximos de cada una de las exenciones contempladas en esta convocatoria son los siguientes:
 - a) Escuela de Teatro:
 - Exención de matrícula de hasta 132 €
 - Exención de alojamiento de hasta 100 €

Se concederán un total de 6 exenciones, para cada una de las actividades que componen la programación de Escuela de Teatro. No obstante, en el supuesto de que determinados Cursos no contarán con el número suficiente de solicitantes, o cuando estos no reunieran los requisitos exigidos, podrán distribuirse las becas previstas entre el resto de las actividades.



b) Escuela de Danza:

- Exención de matrícula de hasta 157 €.
- Exención de alojamiento de hasta 100 €.

Se concederán un total de 10 exenciones, para la actividad que compone la de Escuela de Danza.

III. PROGRAMAS BENEFICIARIOS.

Podrán optar a disfrutar de estas ayudas, quienes hayan solicitado matricularse en alguno de los siguientes Cursos:

III.1.- Escuela de Teatro:

- Técnica Chéjov para el Actor/la Actriz.
- Verso y Método. Trabajo Interpretativo en Escenas de Teatro Clásico.
- De la escenografía a la dirección, un camino de ida y vuelta.
- Teatro Documental.

III.2.- Escuela de Danza:

- Escuela de Danza.

IV. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, en adelante Reglamento de Becas UNIA, los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

V. REQUISITOS.

1. Para poder solicitar las becas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Entregar la solicitud dentro del plazo establecido en la Base VIII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la citada Base.
 - b) Ser admitida en alguno de los Cursos de la Escuela de Teatro o Danza 2025, ofertados por la UNIA y señalados en la Base III anterior, así como formalizar la matrícula en el mismo.



- c) Figurar dentro del orden de prelación requerido.
 - d) Para optar a la exención por alojamiento la persona solicitante deberá residir a más de 50 kilómetros de la Sede donde se imparte el Curso.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

VI. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2025 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48001 - 3018 4000 48099 y número de expediente 2025/143 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de ocho mil ciento treinta y ocho euros (8.138,00 €), en función del número de ayudas que se concedan.
2. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda de matrícula y/o alojamiento para los Cursos de la Escuela de Teatro y/o Danza, aunque los realice simultáneamente.
3. Las becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otro beneficio que, para la misma finalidad, pueda percibir el alumnado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
4. Se concederán becas hasta que se agote el crédito disponible de esta convocatoria, siempre que existan solicitudes que cumplan los requisitos necesarios para ello.

VII. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), alojado en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.



VIII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOUNIA y finalizará, a las 00:00 hora peninsular en España, de los días que se relacionan a continuación:
 - El 2 de junio de 2025, para las actividades englobadas en la Escuela de Teatro
 - El 27 de junio de 2025, para la actividad englobada en la Escuela de Danza.
2. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en el formulario online normalizado establecido al efecto por la UNIA¹, el cual podrá cumplimentarse en el enlace <https://becas.unia.es> y deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
 - b) En su caso, documentación acreditativa de los criterios de Situación Socio-económica:
 - 1º. Ser beneficiaria de una beca o ayuda al estudio para enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster, incluidos los estudios de Grado y Máster cursados en los centros universitarios de la Defensa y de la Guardia Civil, correspondientes al curso académico 2024-2025 y financiadas con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
 - 2º. Estar integrado en la protección de familia numerosa (carnet o documento similar).
 - 3º. Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo correspondiente.
 - 4º. Tener reconocida la protección por orfandad absoluta.
 - 5º. Jubilados y pensionistas por incapacidad permanente total, absoluta o gran incapacidad, así como invalidez o jubilación no contributiva.
 - 6º. Víctima de terrorismo.
 - 7º. Víctima de violencia de género.
 - 8º. Víctima de violencia doméstica.
 - 9º. Perceptora del Ingreso Mínimo Vital.
 - c) En su caso, documentación acreditativa de los criterios de titulación académica:
 - 1º. Estar matriculado en cursos de postgrado oficiales o propios de la UNIA o haber obtenido la titulación correspondiente a los mismos (Doctorado, másteres oficiales, propios o de formación permanente y Diplomas de especialización o de experto).
 - 2º. Estar matriculado en cursos de grado, máster o doctorado en universidades del Grupo la Rábida (<https://www.grupolarabida.org/>).
 - 3º. Estar en posesión de un título de grado, máster o doctorado expedido por la UNIA, Universidades del Grupo La Rábida o cualquier otra universidad.
 - 4º. Estar matriculado en cursos de grado, máster o doctorado en otras universidades.

¹ La cumplimentación de la solicitud en <https://becas.unia.es> tiene efectos de presentación.



- d) En su caso, a documentación acreditativa de Expediente académico:
- 1º. Expediente académico que acredite la calificación media.
 - 2º. Quienes hubieran realizado estudios universitarios en el extranjero deberán presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados. Pueden acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración:
https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias
- e) Certificado o Volante de empadronamiento.
3. No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes que no hayan sido cumplimentadas en el formulario online señalado en el apartado 2 anterior.
 4. La cumplimentación de la solicitud de la Beca en <https://becas.unia.es> supone la aceptación de estas bases.
 5. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar la autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas objeto de la presente convocatoria son:

Conceptos	Peso
Situación Socio-económica	50%
Titulación Académica	50%

Las ayudas se otorgarán a las personas solicitantes con mayor puntuación.

Si se diese un empate en la baremación final de distintas solicitudes, esta se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en la letra c) del apartado 2, relativa a expediente académico.

Si persistiese el empate se otorgará preferencia a las solicitudes por orden de presentación, primando aquellas que hayan sido presentadas en las fechas u horas más cercanas al momento en que se abrió la convocatoria.

2. La valoración de cada uno de los conceptos atenderá a los siguientes criterios:

a) Situación socio-económica (máximo 5 puntos)

Se tendrán en cuenta los supuestos en quienes acrediten adecuadamente la concurrencia, de alguna/s de las circunstancias que se indican a continuación:



- Ser beneficiaria de beca o ayuda al estudio para enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster, incluidos los estudios de Grado y Máster cursados en los centros universitarios de la Defensa y de la Guardia Civil, correspondientes al curso académico 2023-2025 y financiadas con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Estar integrada en la protección de familia numerosa.
- Estar inscrita como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo correspondiente.
- Tener reconocida la protección por orfandad absoluta.
- Jubilados y pensionistas por incapacidad permanente total, absoluta o gran incapacidad, así como invalidez o jubilación no contributiva.
- Víctima de terrorismo.
- Víctima de violencia de género.
- Víctima de violencia doméstica.
- Perceptora del Ingreso Mínimo Vital.

Cada una de estas circunstancias acreditadas será puntuada con 2,5 puntos. Las puntuaciones pueden ser acumulables y el máximo en el apartado de situación socioeconómica no podrá superar 5 puntos.

b) Titulación académica (máximo 5 puntos)

En base al nivel de titulación se otorgará la siguiente puntuación:

Titulación	Puntuación
Estudiantes y alumni de postgrado de la UNIA ² .	4
Estudiantes y/o Graduados en Escuelas de Arte Dramático y Conservatorios Superiores de Danza.	4
Estudiantes de grado, máster o doctorado del resto de Universidades del Grupo la Rábida (https://www.grupolarabida.org/).	3
Estar en posesión de un título de grado, máster o doctorado expedido por cualquier otra universidad.	2

Las puntuaciones pueden ser acumulables y el máximo en el apartado de Titulación académica no podrá superar 5 puntos.

c) Expediente académico (criterio de desempate)

² A estos efectos, se considerarán “alumni” aquellas personas que hayan obtenido titulación correspondiente a los estudios de postgrado - Doctorado, másteres oficiales, propios o de formación permanente y Diplomas de especialización o de experto.



La calificación media del Expediente Académico obtenida por las solicitantes para el acceso a las actividades que componen la programación la Escuela de Teatro y Danza elegido se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.

En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

Calificación	Puntos
Matrícula de Honor	4
Sobresaliente	3
Notable	2
Aprobado	1

X. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas de la UNIA, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de las solicitantes.

XI. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de cada Programa (Teatro o Danza), la Comisión realizará el estudio de las recibidas y elaborará y publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), indicando la causa de exclusión y concediendo a las interesadas un plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.
2. Terminado el plazo de subsanación y, en su caso, tras el estudio de la documentación presentada, la Comisión de Becas elevará a la persona titular del Rectorado de la UNIA para su aprobación, la propuesta definitiva de solicitudes admitidas y excluidas con indicación de la causa de exclusión.



La Resolución con la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas será publicada en el TOUNIA (www.unia.es/la-unia/TOUNIA) y contra ella, que pone fin a la vía administrativa para las solicitudes excluidas, podrán interponerse los recursos que se indican en el apartado 2 de la Base XII.

3. Una vez publicada la lista definitiva de solicitudes admitidas, la Comisión realizará su estudio y valoración conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta de resolución provisional, que contendrá las beneficiarias provisionales de las ayudas y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos, así como la relación de solicitudes provisionalmente denegadas, indicando su causa de denegación.
4. La Comisión de Becas hará pública en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), la propuesta de resolución provisional del programa correspondiente, concediendo a las solicitantes un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.

Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria, en el modelo de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/becas.teatro-danza>.

5. Transcurrido el plazo, una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elaborará la propuesta de resolución definitiva que incluirá la relación de las personas beneficiarias y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de su cuantía, la puntuación total obtenida, y la alcanzada en cada uno de los criterios tomados en consideración, así como las solicitudes denegadas, con indicación de la causa que la motiva.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular del Rectorado, quien adoptará la correspondiente Resolución.

XII. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la Beca del Programa correspondiente será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria.



2. La Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA).
3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOUNIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XIII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución correspondiente, la persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, conforme al modelo establecido al efecto en la web de la UNIA: (<https://www.unia.es/becas.teatro-danza>), que expresamente contiene la aceptación de la beca concedida, la asunción de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y el compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

La presentación de la aceptación de la Beca se realizará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

2. Si dentro del plazo previsto, la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La Comisión de Becas comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante o solicitantes, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

XIV. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidos, se publicarán dos meses después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de dos meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.
4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.
- b) Matricularse en el Curso correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan (8 euros) en los plazos para ello establecidos.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: asistir al Curso y obtener, en caso de expedirse, el correspondiente certificado o documento que lo acredite.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.



XVI. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
 - b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
 - c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
 - d) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.
 - e) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
 - f) No participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: no asistir a las actividades académicas y no obtener, en caso de expedirse, el correspondiente certificado o documento que lo acredite.
2. Será la Dirección de la Sede Antonio Machado, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución. La Resolución adoptada se notificará a la interesada.
3. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

XVII. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención que corresponda de los precios públicos por servicios académicos y/o de alojamiento por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula, y su estancia en la Sede de la UNIA.

XVIII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Certificado de asistencia, aprovechamiento o similar.



XIX. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.
3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.
4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.
5. Será la Dirección de la Sede Antonio Machado de Baeza, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna, la Resolución se notificará a la interesada.

XX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por las personas interesadas sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.



Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las interesadas serán informadas de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XXI. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

